



*PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE
DENUNCIAS*



	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 2/20

Índice

1	Objetivo	3
2	Ámbito de aplicación.....	3
3	Competencia de la gestión del Canal de Denuncias	4
4	Medios para realizar la comunicación	5
5	Contenido de las comunicaciones.....	5
6	Tramitación e investigación de las comunicaciones	11
6.1	Recepción y admisión de las comunicaciones	11
6.2	Apertura del expediente	12
6.3	Investigación interna.....	12
6.4	Información y trámite de audiencia	13
6.5	Finalización extraordinaria de la investigación por comisión de delito	13
6.6	Finalización ordinaria de la investigación: Conclusiones y resolución de la investigación 14	
7	Conservación, custodia y archivo de la información.....	15
8	Garantías y medidas de protección.....	16
8.1	Confidencialidad.....	16
8.2	Garantía de indemnidad y presunción de inocencia.....	16
8.3	Derecho de audiencia.....	17
8.4	Transparencia en el uso de datos personales	17
9	Comunicación del procedimiento	17
10	Actualización y revisión del procedimiento	17
11	Aprobación y difusión	17
	ANEXO I – INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS	18

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 3/20

1 Objetivo

El presente procedimiento tiene por finalidad el desarrollo e implementación del Canal de Denuncias de la Compañía, con el fin de ofrecer un cauce seguro para los empleados, personal de los proveedores, accionistas y clientes de FI ESPAÑA para poder denunciar aquellos hechos y conductas relacionadas con su actividad que puedan ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, de delito o infracción administrativa, o supongan el quebrantamiento de la normativa interna de la compañía dictada en desarrollo del sistema de prevención de riesgos penales, en especial, del Catálogo de Conductas Prohibidas.

Este procedimiento, ha sido aprobado por el Órgano de Administración, y con él se garantiza el respeto a la normativa de protección de datos y se desarrollan e implementan los principios dispuestos en la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2 Ámbito de aplicación


FI ESPAÑA pone a disposición de sus empleados, personal de los proveedores, proveedores por cuenta propia, accionistas, clientes, así como cualquier tercero con relación directa e interés comercial o profesional con la compañía (en adelante, “interesados”), con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación geográfica o funcional, el Canal de Denuncias, como cauce confidencial para la comunicación de incumplimientos en las siguientes **materias**:

- Hechos que puedan ser constitutivos de delito
- Hechos que puedan ser constitutivos de infracción administrativa
- Conductas que supongan la infracción de la normativa interna en materia de prevención de riesgos penales, en especial, del Catálogo de Conductas Prohibidas, del Código de Conducta Interno, y del Código Ético de Proveedores
- Hechos que puedan suponer la infracción del Derecho de la Unión Europea.

Las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias se referirán exclusivamente a conductas que pudieran efectivamente afectar de forma razonable al mantenimiento o desarrollo de la relación laboral, comercial o profesional entre FI ESPAÑA y sus empleados, proveedores o terceros con los que mantiene una relación directa, así como a la reputación de FI ESPAÑA, o que pudieran tener consecuencias legales para ésta.

No son objeto de este Canal:

- 1) Las denuncias que puedan venir referidas al ámbito de la vida privada de las personas anteriormente citadas.
- 2) Las reclamaciones de clientes referidas a aspectos concretos de la prestación de servicios de FI ESPAÑA ajenos a las materias anteriormente dispuestas.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 4/20

- 3) Los conflictos y las cuestiones laborales y de gestión de recursos humanos de la Compañía, que deberán ser canalizados a través de los cauces ordinarios y del departamento de Transformación y Personas.

Queda excluido del ámbito de aplicación del Canal de Denuncias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2/2023 aquellos hechos que puedan entrar dentro del ámbito de las materias objeto del canal que se conozcan por razón de una profesión en la que opere el deber legal de Secreto Profesional. A estos efectos, se aclara que dentro de la entidad solo se encuentran comprendidos en este ámbito el personal que desarrolla actividades de abogacía y sólo en el desempeño de dicha actividad.

El Canal de Denuncias es un canal independiente de los canales de comunicación habituales de FI ESPAÑA con sus empleados, proveedores y terceros con los que mantiene una relación laboral, comercial o profesional directa, y no los sustituye.


3 Competencia de la gestión del Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias será gestionado por el Comité Ético de FI España, que será el responsable del sistema a los efectos de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2/2023. El Comité Ético deberá delegar en uno de sus miembros las facultades de gestión del sistema interno y de tramitación de expedientes de investigación. El Comité Ético es un órgano interno colegiado, dependiente del Órgano de Administración, al que se le ha atribuido la supervisión del Canal de Denuncias. Este órgano será el encargado de impulsar las investigaciones que serán necesarias y de proponer, en su caso, las medidas de reparación, prevención y concienciación oportunas. El Comité Ético tiene la siguiente composición:

- La Directora del Departamento de Administración y Finanzas
- La Directora del departamento de Transformación y Personas
- La mánager del Departamento Legal.
- Técnico de cumplimiento normativo, persona en la que el Comité Ético delega la instrucción y tramitación de los expedientes de investigación. La persona nombrada instructor por el Comité Ético pasara a formar parte del Comité Ético de manera automática.

El Comité ético actuará en todo momento de forma independiente y autónoma, con el máximo respeto al principio de confidencialidad de las Comunicaciones recibidas, de las personas afectadas y de la documentación que, en su caso, se genere.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ley 2/2023, el Responsable del Sistema persona física en quien el Comité Ético delega sus funciones es la Directora de Transformación y Personas.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 5/20

4 Medios para realizar la comunicación

Se podrá hacer uso del Canal de Denuncias a través del acceso al mismo facilitado en la propia página web de la Compañía.

El contenido de las comunicaciones dirigidas al Comité Ético de FI ESPAÑA, será accesible directa y exclusivamente para las personas que el Comité Ético designe específicamente para la gestión del Canal (técnico de cumplimiento), como parte de sus funciones de control interno y cumplimiento.

El cauce de comunicación aquí dispuesto permite la realización de denuncias por escrito y con carácter confidencial a lo largo de toda la tramitación del procedimiento, tanto para el denunciante como para el denunciado, permitiendo una comunicación bidireccional entre el Comité Ético y el denunciante aunque éste haya planteado la denuncia de forma anónima, y el Comité Ético y el denunciado, caso de que se tengan sus datos para notificaciones.


5 Contenido de las comunicaciones

A fin de garantizar el rigor de la investigación y confidencialidad en el tratamiento de las Comunicaciones, estas deberán contener como mínimo, y según los casos, las siguientes menciones:

- Nombre y Apellidos
- Vinculación del interesado con FI ESPAÑA.
- Email, salvo que sea anónima
- Teléfono, salvo que sea anónima
- Detalle de la denuncia: hechos que se desea poner en conocimiento del Comité Ético, concretando en la medida de lo posible la vulneración de la normativa que se aprecie.
- Fecha de la incidencia: fecha en que se cometieron los hechos, si procede.
- Identificación de los testigos, si hay: se deberá facilitar nombre y apellidos conocido y contacto conocido.
- Identificación de la persona o personas a las que se imputa el incumplimiento y datos para contactar con ellas, si se conocen.
- Evidencias: pruebas sobre los hechos relatados, siempre que sea posible.

Con carácter voluntario, el denunciante podrá facilitar su identificación, teléfono, o email. En los casos de acoso, violencia o abuso, es necesario que el denunciante facilite su identificación para que pueda tramitarse la investigación.

1. Formulario de denuncia: Los puntos anteriores se facilitarán a través del **formulario de contacto** que se abre en el **enlace del canal de denuncias que se encuentra en la página corporativa de la compañía.**

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 6/20

CANAL DE COMUNICACIÓN

DOCUMENTOS ADJUNTOS 📎 📄

No hay documentos adjuntos

SISTEMA DE MENSAJERÍA 👤 📧

No hay mensajes entre el informante y el responsable del canal

INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES

Introducción

El sistema Interno de Información te permite reportar una infracción de acuerdo a la L 2/2023. Si lo deseas, puedes realizar tu denuncia de manera anónima. En ese caso, vas a recibir un código único y una URL una vez completes el formulario. Por favor, guarda ese acceso para poder consultar en todo momento el estado y resolución de tu denuncia.

Cualquier persona que realice una actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías previstos en esta ley, introducida a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo y en general cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento. Incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello, se someterá a los procedimientos y sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento y el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Relación con la organización * ▼

Tipología de la conducta a comunicar * 🔍

Busca un valor ...

- Violencia, acoso o abuso
- Corrupción y/o fraude
- Conducta relacionada con el blanqueo de capitales
- Daños contra el medio ambiente
- Riesgos de seguridad y salud
- Actos contra la libre competencia
- Delito de privacidad
- Violación de la propiedad industrial o intelectual
- Conflicto de intereses
- Descuido o utilización inapropiada de los bienes y/o servicios de la organización
- Otros


¿Desea que la comunicación sea anónima? ▼

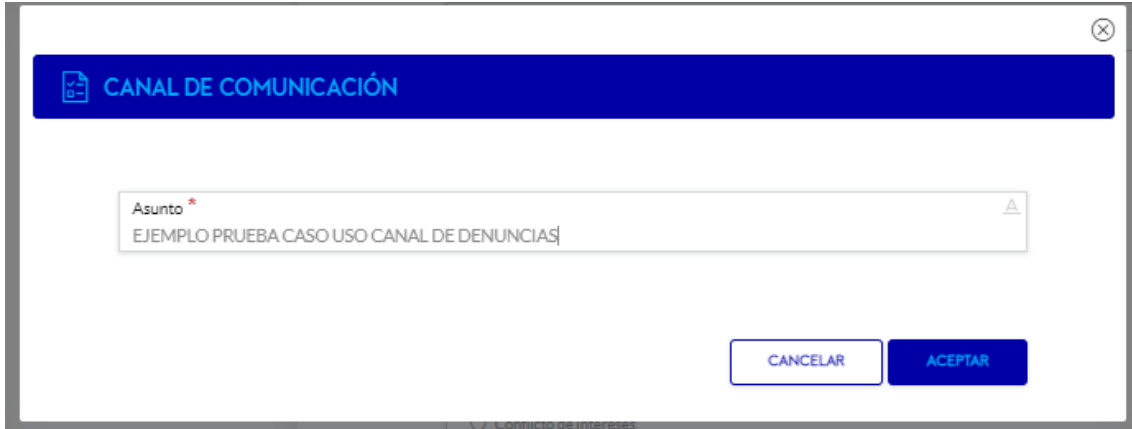
Descripción de la infracción * 📄

Los interesados deberán proporcionar la información específica y objetiva que sea necesaria para determinar si el objeto de su comunicación se encuentra dentro del alcance del Canal de Denuncias, evitando facilitar datos personales que puedan revelar origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas, afiliación sindical, o datos biométricos o relativos a la salud, o a la orientación sexual del interesado o de cualquier otra persona física, salvo que se traten de datos indispensables para entender el alcance de la Comunicación.

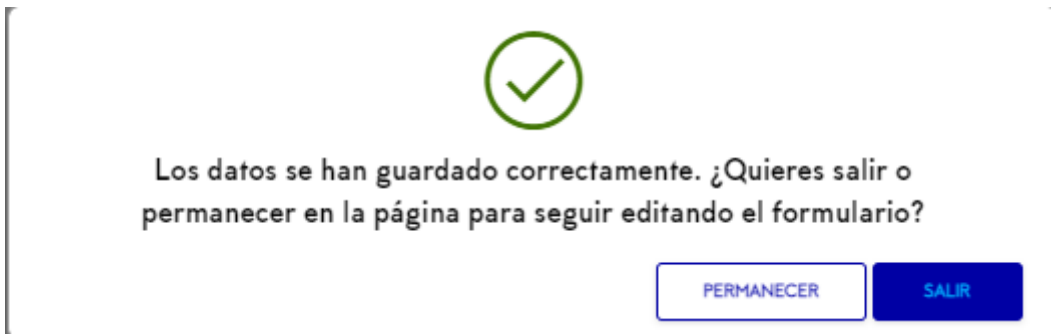
El Comité Ético gestionará igualmente aquellas Comunicaciones que omitan la identificación del interesado por haberse efectuado de manera anónima.

2. Envío de denuncia: Una vez completados los datos del formulario de denuncia, el interesado deberá pulsar en **GUARDAR** y se cargará en pantalla un mensaje para poner el **ASUNTO**. Deberán cumplimentar dicho apartado y a continuación pinchar en **ACEPTAR**.


	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 7/20

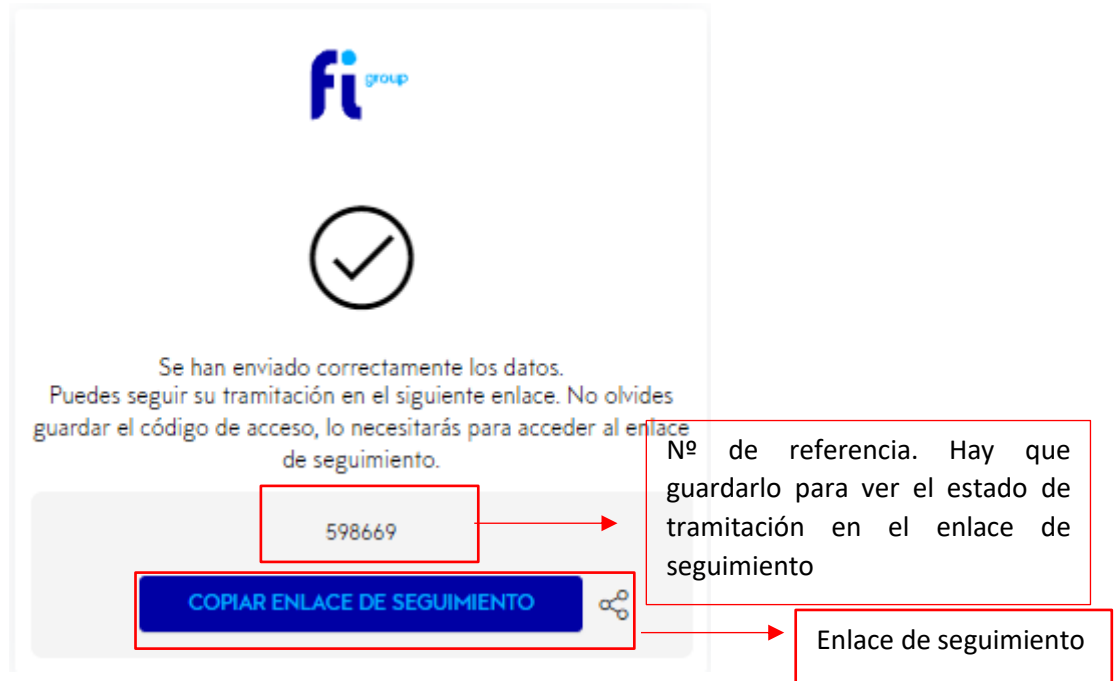


3. Tras pulsar **ACEPTAR** aparecerá el siguiente mensaje, en el que pulsará **SALIR**:



4. Al pulsar **SALIR** se abrirá una ventana en que se informa que los datos se han enviado correctamente y se facilita un enlace para seguir la tramitación así como un número de referencia. Es sumamente importante que el denunciante se guarde dicho enlace, pues solo a través del mismo podrá hacer el seguimiento de la tramitación de la denuncia, sobre todo si ésta es anónima.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 8/20



Se han enviado correctamente los datos.
Puedes seguir su tramitación en el siguiente enlace. No olvides guardar el código de acceso, lo necesitarás para acceder al enlace de seguimiento.

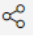
598669

COPIAR ENLACE DE SEGUIMIENTO

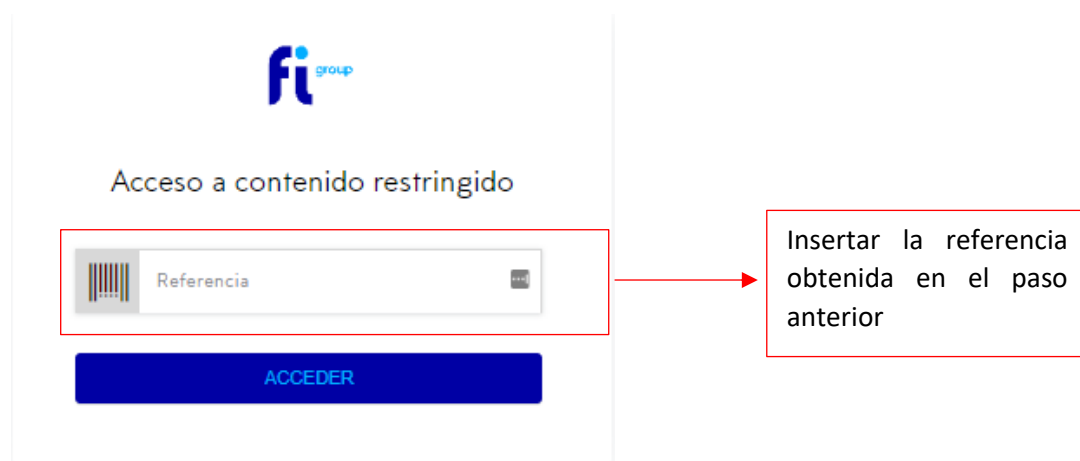
Nº de referencia. Hay que guardarlo para ver el estado de tramitación en el enlace de seguimiento

Enlace de seguimiento

Es importante copiar el enlace y conservar el código de acceso, para poder acceder de nuevo a la denuncia y conocer la evolución de la tramitación, sobre todo cuando la denuncia se plantea de manera anónima.

Es posible pulsar en el elemento **copiar enlace de seguimiento** y guardar la URL o bien pulsar en el icono  en cuyo caso aparecerá una nueva ventana para que se pueda enviar tanto el enlace como la referencia, garantizado así el anonimato de los datos del denunciante.

5. Seguimiento de denuncia: el denunciante en cualquier momento podrá pulsar el enlace de seguimiento y tras introducir la referencia, pulsar en **continuar**. En ese momento se accederá a la siguiente ventana en la que se deberá incluir la referencia de la denuncia:




fi group

Acceso a contenido restringido

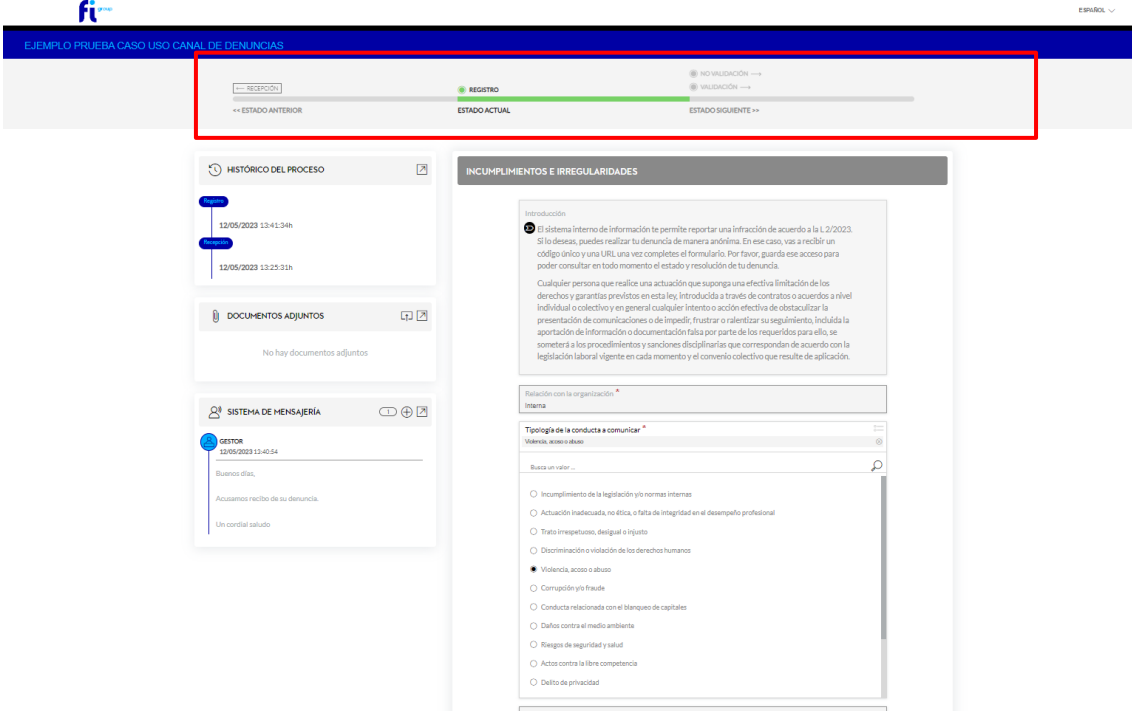
Referencia

ACEDER


Insertar la referencia obtenida en el paso anterior

	<p>PROCEDIMIENTO</p>	<p>Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias</p>
	<p>PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS</p>	<p>Páginas: 9/20</p>

El denunciante accederá de nuevo al formulario de denuncia y podrá consultar todos los progresos que se hayan efectuado sobre la denuncia.



En caso de que el gestor se comunique con el denunciante, los mensajes aparecerán en el margen izquierdo de la página:

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 10/20

EJEMPLO PRUEBA CASO USO CANAL DE DENUNCIAS

VALIDACIÓN TRAMITACIÓN RESOLUCIÓN

ESTADO ANTERIOR ESTADO ACTUAL ESTADO SIGUIENTE

HISTÓRICO DEL PROCESO

Terminado

12/05/2023 13:45:21h

Validado

12/05/2023 13:44:27h

LABOR

DOCUMENTOS ADJUNTOS

No hay documentos adjuntos

SISTEMA DE MENSAJERÍA

GESTOR

12/05/2023 12:49:54

Buenos días,

Necesitamos nos facilite información sobre EJEMPLO USO CANAL DENUNCIAS.

Le rogamos nos la facilite en un plazo de 10 días hábiles.

Gracias,

Un saludo

INCUMPLIMIENTOS E IRREGULARIDADES

Introducción

El sistema interno de información te permite reportar una infracción de acuerdo a la L 2/2023. Si lo deseas, puedes realizar tu denuncia de manera anónima. En ese caso, vas a recibir un código único y una URL una vez completes el formulario. Por favor, guarda ese acceso para poder consultar en todo momento el estado y resolución de tu denuncia.

Cualquier persona que realice una actuación que suponga una efectiva limitación de los derechos y garantías previstos en esta ley, introducida a través de contratos o acuerdos a nivel individual o colectivo y en general cualquier intento o acción efectiva de obstaculizar la presentación de comunicaciones o de impedir, frustrar o ralentizar su seguimiento. Incluida la aportación de información o documentación falsa por parte de los requeridos para ello, se someterá a los procedimientos y sanciones disciplinarias que correspondan de acuerdo con la legislación laboral vigente en cada momento y el convenio colectivo que resulte de aplicación.

Relación con la organización *

Interna

Tipología de la conducta a comunicar *


Violencia, acoso o abuso

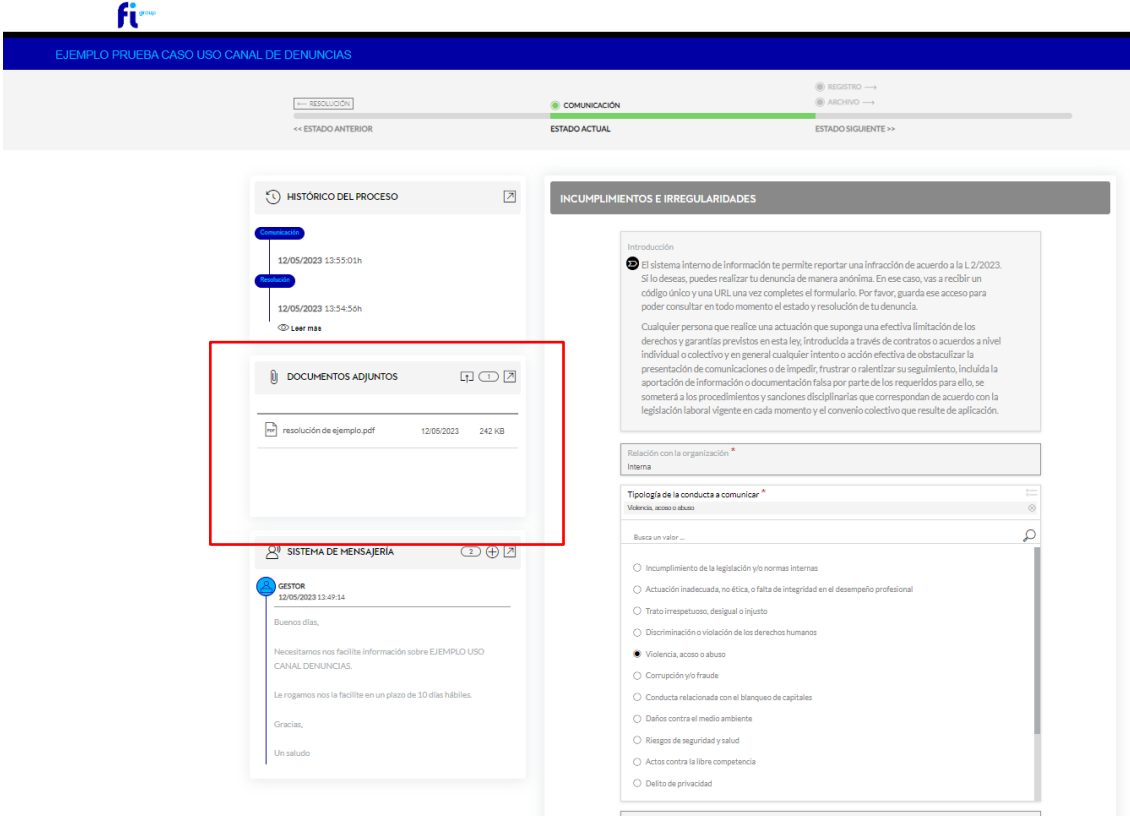
Busca un valor ...

- Incumplimiento de la legislación y/o normas internas
- Actuación inadecuada, no ética, o falta de integridad en el desempeño profesional
- Trato irrespetuoso, desigual o injusto
- Discriminación o violación de los derechos humanos
- Violencia, acoso o abuso
- Corrupción y/o fraude
- Conducta relacionada con el blanqueo de capitales
- Daños contra el medio ambiente
- Riesgos de seguridad y salud
- Actos contra la libre competencia
- Delito de privacidad

Por último, en caso de que el gestor de la denuncia se comunique con el denunciante, a este le llegará una alerta a su correo electrónico. Si no se facilitó el correo electrónico por parte del denunciante, podrá consultar las comunicaciones en el propio **enlace de seguimiento**.

La resolución llegará mediante documento adjunto, descargable pinchando en documentos adjuntos del margen izquierdo:

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 11/20



6 Tramitación e investigación de las comunicaciones


6.1 Recepción y admisión de las comunicaciones

Las comunicaciones realizadas a través del Canal de Denuncias serán recibidas por el Comité Ético a través de la plataforma del Canal de Denuncias.

Una vez generada la denuncia, el denunciante recibirá los datos necesarios para hacer el seguimiento del estado de tramitación de la misma, que podrá consultar:

- Si la denuncia fue anónima: a través de la misma plataforma mediante la que denunció, a través del **enlace de seguimiento** e introduciendo el código de denuncia que se generó (ver apartado 5 anterior).
- Si se facilitaron datos: llegará una alerta al correo electrónico indicando los comentarios y comunicaciones que efectúe el gesto de la denuncia.

El Comité Ético recibirá y gestionará las denuncias a través de la plataforma de gestión del Canal de Denuncias. Recibida la denuncia, se generará el acuse de recibo en un plazo no superior a 7 días hábiles, de la que tendrá conocimiento mediante alerta a través del correo electrónico, o en caso de denuncia anónima, podrá consultar a través del enlace de seguimiento que se le facilitó al interponer la denuncia.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 12/20

A continuación, el Comité Ético comprobará, en primer lugar, si la comunicación recae dentro del ámbito de aplicación del Canal, y si ésta es fundada, en cuyo caso abrirá el correspondiente expediente.

En otro caso, si la Comunicación no entra dentro del ámbito de aplicación del Canal de Denuncias, o no se encuentra debidamente fundada, se ordenará su archivo inmediato, cuestión que se comunicará al denunciante a través del Canal de Denuncias.

Se considerarán infundadas todas aquellas denuncias que no vengan acompañadas de un mínimo probatorio exigible o indicios razonables de la comisión de los hechos y sobre las que no sea posible la obtención de prueba alguna, así como aquellas que sean manifiestamente falsas.

El plazo para comunicar el archivo de la denuncia no podrá exceder de 3 meses desde la producción del acuse de recibo al denunciante.

Se ruega a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este procedimiento que realicen un **uso responsable** del canal de denuncias, omitiendo emplear dicho cauce en materias que no son su objeto.

6.2 Apertura del expediente

Si tras el análisis de los hechos contenidos en la Comunicación, el Comité Ético considera que concurren indicios razonables de la existencia de incumplimientos, se acordará la apertura del expediente y el inicio de la correspondiente investigación interna.

Paralelamente a la apertura del expediente y a la incoación de la investigación por el Comité Ético, éste podrá adoptar medidas adicionales urgentes, a fin de evitar el riesgo en el desarrollo de la investigación, o que sean precisas para proteger al interesado.


6.3 Investigación interna

En el desarrollo de la investigación, el Comité Ético podrá recabar la información y documentación que consideren oportuna de cualquier departamento, atendiendo en cada caso a la relevancia y naturaleza de los hechos comunicados.

El instructor podrá practicar cuantas investigaciones se estimen necesarias a la luz de cada caso concreto, con el fin de determinar la verosimilitud de los hechos comunicados.

En estas actuaciones, el instructor podrá dirigirse al denunciante para solicitar más pruebas y datos sobre los hechos denunciados, o aclaraciones a los mismos de ser estrictamente necesario para proseguir las actuaciones. Estas comunicaciones se efectuarán a través del Canal de denuncias y el denunciante obtendrá una alerta de las mismas en su correo electrónico en la medida en que no haya planteado una denuncia anónima. De otro modo, será necesario que acceda a través del **enlace de seguimiento**.

La petición de colaboración del denunciante deberá efectuarse sólo en casos en que sea estrictamente necesario a fin de proseguir la investigación.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 13/20

Caso de que las actuaciones no puedan proseguir sin la colaboración del denunciante, se procederá al archivo de éstas siempre y cuando transcurra un periodo de 3 meses desde que se solicitó información a éste. En ese caso, se remitirá la correspondiente comunicación de archivo de la actuación al denunciante.

Cuando la comunicación ponga en conocimiento incumplimientos especialmente graves o cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Comité Ético adoptará las medidas oportunas para garantizar en todo momento la objetividad de la investigación.

Si la comunicación implica directa o indirectamente a alguno de los miembros del Comité Ético, éste deberá abstenerse de participar en la investigación y resolución de la misma. Si tras la investigación resulta implicado directa o indirectamente alguno de los miembros del Comité Ético, éstos deberán abstenerse de participar en la resolución de la comunicación, poniéndolo en conocimiento del Órgano de Compliance.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité Ético podrá externalizar la instrucción de la investigación en aquellos casos en que resulte adecuado dada la naturaleza, gravedad y complejidad de la comunicación.

6.4 Información y trámite de audiencia


Las personas cuyas conductas hubieran sido identificadas como presuntamente irregulares en la Comunicación, serán informadas por el Comité Ético de dicha circunstancia y del tratamiento de sus datos, **en el tiempo y forma que se consideren adecuados para garantizar el buen fin de la investigación.**

A partir de dicho momento, estas personas adquirirán la condición de interesado, y podrán plantear los argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan, en cualquier momento antes de la adopción de la resolución que ponga fin al procedimiento.

En caso de no poder contactar con el denunciado, resultará imposible la realización del trámite de audiencia.

6.5 Finalización extraordinaria de la investigación por comisión de delito

En caso de que los hechos denunciados puedan ser constitutivos de delito, se comunicará al Órgano de Compliance para que éste lo ponga en conocimiento del Órgano de Gobierno de la entidad y proceda a la denuncia de los hechos ante el Ministerio Fiscal o la Fiscalía Europea (según proceda), dando por cerrada la investigación interna desde ese momento. En estos casos, debido al potencial riesgo de destrucción de pruebas, **se omitirá la realización del trámite de audiencia al denunciado en protección de un interés jurídico mayor, pudiendo realizar éste las alegaciones que estime oportunas ante las autoridades.**

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 14/20

6.6 Finalización ordinaria de la investigación: Conclusiones y resolución de la investigación

Tras la investigación y una vez concluido el trámite de audiencia caso de que este haya podido producirse, el Comité Ético elaborará la correspondiente propuesta de resolución, que deberá contener:

- Descripción de la investigación realizada
- Hechos probados en la investigación
- Conclusiones, en las que se podrá declarar:
 - o La existencia del incumplimiento, en cuyo caso se podrá adoptar las siguientes medidas:
 - Propuesta de medidas de reparación del daño y corrección de la situación, así como de prevención para el futuro.
 - Propuesta, en su caso, de medidas disciplinarias, que podrán ir desde el apercibimiento hasta el despido dependiendo de si el incumplimiento ha sido leve, grave o muy grave de conformidad con el procedimiento disciplinario del sistema de prevención de riesgos penales

En este caso, las conclusiones alcanzadas por el Comité Ético se elevarán al Órgano de Compliance para que éste las ratifique o modifique en su caso, para ser elevada a la Dirección General o al Órgano de Gobierno de la entidad, **que adoptarán la decisión final.**


Una vez efectuado la anterior, en caso de que proceda, se notificará al denunciante a través de la plataforma del canal de denuncias. El denunciado también será notificado de la decisión final que se adopte, pudiéndose usar la propia plataforma del Canal de Denuncias, así como cualquier otro medio de comunicación (correo electrónico o postal), que garantice la recepción de dicha resolución.

La resolución definitiva deberá ser trasladada, en el caso que proceda, al departamento correspondiente para que éste adopte y aplique las medidas de remediación que sean pertinentes, de las que se dará cuenta el Comité Ético.

Toda medida disciplinaria que se adopte deberá ser autorizada por el Órgano de Gobierno.

- o El archivo del caso, en el supuesto de que se verifique que no ha existido incumplimiento. En este último caso, la propuesta de resolución del Comité Ético no necesitará ser confirmada por el Órgano de Compliance ni por la Dirección General.

Como garantía de la confidencialidad del procedimiento, el Comité Ético únicamente comunicará el contenido de la resolución y el tipo de medidas que, en su caso se establezcan, a

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 15/20

los interesados del mismo, y cuando sea procedente, al departamento o área correspondiente. Cuando proceda la adopción de medidas disciplinarias, se pondrá en conocimiento al departamento de Transformación y Personas para la planificación y ejecución de las mismas.

7 Conservación, custodia y archivo de la información


De conformidad al artículo 26 de la Ley 2/2023, se debe disponer de un libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que haya dado lugar, garantizando los requisitos de confidencialidad de dicha ley.

Este registro no será público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

El Comité Ético mantendrá un registro actualizado de todas las Comunicaciones recibidas atendiendo a las siguientes reglas:

- Todas las comunicaciones serán objeto de registro a efectos de dejar constancia de su recepción y tramitación, a salvo de los datos personales, que tendrán el siguiente tratamiento:
 - Denuncia que no forma parte del objeto del canal: supresión de datos personales desde el archivo de la denuncia.
 - Denuncia que recae en el campo del canal: los datos personales objeto de tratamiento solo se conservarán durante el tiempo imprescindible para decidir sobre si procede iniciar investigación interna:
 - Denuncia Falsa: Supresión de datos, salvo que la propia denuncia falsa en sí sea un ilícito penal, en cuyo caso se podrán archivar los datos por el tiempo necesario durante el procedimiento judicial. La regla general es que no se dejará constancia de los datos personales en el registro.
 - Denuncia veraz: de procederá a la conservación de los datos personales durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados y nunca por un periodo superior a 10 años.
 - Denuncia archivada por imposibilidad de realizar investigación: se anonimizarán los datos personales, sin que opere la obligación de bloqueo del artículo 32 de la LO 3/2018, es decir, no habrá obligación de conservar datos para su puesta a disposición judicial.

El citado registro, así como los tratamientos realizados por los intervinientes en la tramitación de las comunicaciones a través del Canal de Denuncias, cumplirá con las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adecuado al riesgo y, en su caso, aquellas previstas por la normativa sobre protección de datos que resulte de aplicación.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 16/20

Por lo que se refiere a la información comprendida bajo el registro, la misma se mantendrá actualizada en todo momento, e incluirá los siguientes datos:

- Fecha de recepción de la comunicación.
- Medio a través del cual ha sido recibida la comunicación.
- Datos de los interesados, salvo cuando procesa su anonimización.
- Resumen de la naturaleza de la comunicación
- Resumen de los hechos
- Fechas de información a los interesados
- Documentación
- Estado de la investigación

Los datos de carácter personal obtenidos en el marco de la investigación interna serán suprimidos cuando dejen de ser necesarios y pertinentes y, en todo caso, siempre que la comunicación haya resultado archivada, anterior o posteriormente a la investigación, salvo que el ilícito denunciado comprenda el ámbito penal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 2/2023.

8 Garantías y medidas de protección

8.1 Confidencialidad

FI ESPAÑA garantizará la máxima confidencialidad de las Comunicaciones recibidas a través del Canal de Denuncias, así como de la identidad del interesado.


Todas las personas que, siempre que sea estrictamente necesario para la adecuada gestión de la comunicación, tengan conocimiento de la misma, estará obligadas a mantener rigurosamente la confidencialidad de las comunicaciones en todos sus extremos, incluyendo los datos de los interesados en el proceso y cualquier parte interviniente en el mismo.

Dicha obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando sea necesario revelar o poner a disposición información y/o documentación relativa a las actuaciones del Comité Ético, incluida la identidad de las personas implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

8.2 Garantía de indemnidad y presunción de inocencia

Queda estrictamente prohibido adoptar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, ponga en conocimiento de FI ESPAÑA, a través del Canal de Denuncias, incumplimientos del Código Ético, del Código de Conducta o cualquier otra normativa de FI ESPAÑA, o que tenga consecuencias legales para la compañía. Si el comité ético confirma que algún interesado que actúa de buena fe ha sido objeto de medida sancionadora o represalia, los autores o responsables serán objeto de investigación.

FI ESPAÑA garantizará la protección adecuada de la intimidad y de los datos personales y la preservación del honor, la presunción de inocencia y el derecho de defensa, en especial, en los

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 17/20

supuestos de Comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán las medidas disciplinarias que correspondan.

8.3 Derecho de audiencia

Se garantiza el derecho a la audiencia de las personas implicadas en los hechos denunciados en las comunicaciones efectuadas a través del Canal de Denuncias, que podrán plantear argumentos, alegaciones y pruebas que a su derecho convengan con las limitaciones que establezca la ley, salvo en aquellos supuestos en que la realización del citado trámite pueda dificultar la realización de la investigación penal por parte de las autoridades competentes.

8.4 Transparencia en el uso de datos personales

FI ESPAÑA garantiza la aplicación del principio de transparencia en relación con el uso de datos personales en el Canal de Denuncias, a través de la información facilitada a los interesados en el Anexo I- Información sobre el uso de datos personales de interesados.

9 Comunicación del procedimiento


El presente procedimiento estará disponible en la intranet de los empleados, y una versión simplificada del mismo en la web corporativa, para todos los grupos de interés de la misma. El procedimiento será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

10 Actualización y revisión del procedimiento

El procedimiento será revisado y actualizado cuando proceda, con el fin de adaptarlo a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere FI ESPAÑA, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

11 Aprobación y difusión

El Órgano de Administración dispondrá de los medios adecuados para la difusión, formación y el cumplimiento de este procedimiento en FI ESPAÑA.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 18/20

ANEXO I – INFORMACIÓN SOBRE EL USO DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS INTERESADOS

1. Corresponsables del Tratamiento y contacto de la Delegada de Protección de Datos

De conformidad con la normativa de protección de datos de carácter personal, serán consideradas responsables del tratamiento:

- (i) FI ESPAÑA como sociedad que mantiene relación laboral, comercial o profesional directa con los Interesados;

Los Interesados pueden ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos global del FI GROUP a través de: rgpd@fi-group.com.

2. Categorías de datos personales

Se podrán recabar las siguientes categorías de información en el marco de una Comunicación:


- Datos identificativos, tales como nombre y apellidos, datos de contacto y los datos relativos a la condición de empleado, tales como cargo o número de empleado, de los Interesados.
- Relación con FI ESPAÑA.
- Incumplimientos comunicados.
- Documentación que pruebe los incumplimientos denunciados.

3. Fines y bases legales del tratamiento

Los datos serán tratados a los efectos de detectar, investigar y evaluar legalmente las sospechas de incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales o profesionales de acuerdo con su contrato, lo que incluye el incumplimiento del Código Ético, el Código de Conducta y cualquier otra normativa interna de FI ESPAÑA.

Los hechos o actuaciones comunicados necesariamente tendrán que tener una vinculación efectiva con la relación laboral, comercial o profesional que vincule a los interesados con FI ESPAÑA.

Asimismo, el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados en la Comunicación se establece en el marco de la relación laboral, comercial o profesional con FI ESPAÑA con quien haya suscrito el contrato laboral, acuerdo comercial o profesional que corresponda.

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 19/20

Por tanto, la base de legitimación para el tratamiento de los datos personales será, en algunos casos, la existencia de un interés público en prevenir y actuar frente a infracciones de la legislación aplicable y, en otros supuestos, la relación contractual o el interés legítimo que FI ESPAÑA tiene en perseguir y prevenir acciones que contravengan las mencionadas políticas de FI ESPAÑA.

4. Datos de los Denunciados

Asimismo, en cumplimiento de la normativa vigente, los Interesados serán informados del incumplimiento del que se les acusa, de los departamentos y terceros a quienes se puede ceder dicha información y de cómo ejercitar sus derechos con respecto a sus datos personales, de conformidad con la normativa de protección de datos. En cualquier caso, el ejercicio del derecho de acceso de los Interesados estará limitado a sus propios datos de carácter personal.

En todo caso, el plazo para informar a los Interesados no podrá exceder de un (1) mes desde la recepción de la Comunicación, siempre que ello no obstruya la correcta investigación de los hechos comunicados o de otra forma las circunstancias alrededor de la Comunicación no permitan, en cuyo caso la información se podrá aplazar hasta que el riesgo desaparezca.

5. Periodo de conservación


Los datos personales recabados a través del Canal Ético se conservarán de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, tal y como se describe bajo el punto 7 del presente Procedimiento.

6. Destinatarios de los datos personales

Para cumplir con las finalidades del tratamiento arriba señaladas, FI ESPAÑA dará acceso a los datos personales a (i) prestadores de servicio, tales como asesores y colaboradores externos que presten soporte en la gestión o, en su caso, investigación de las Comunicaciones recibidas a través del Canal Ético, y (ii) potencialmente, en caso de que sea necesario llevar a cabo medidas de actuación como consecuencia de la investigación, a aquellas áreas/departamentos/entidades de FI ESPAÑA relevantes de cara a la investigación y las posibles medidas a tomar con respecto a la conducta comunicada en cuestión.

Igualmente, los datos podrán ser objeto de cesión a los Jueces y Tribunales, al Ministerio Fiscal o a las Administraciones Públicas competentes como consecuencia de la investigación que se pueda poner en marcha.

7. Derechos

	PROCEDIMIENTO	Código:ES-SGCP-PR-V01-11052023-Canal de denuncias
	PROCEDIMIENTO DE GESTION DEL CANAL DE DENUNCIAS	Páginas: 20/20

Por otro lado, se informa al Interesado de que, bajo las condiciones que se establecen en la normativa aplicable, podrá ejercitar los siguientes derechos:

- **Derecho de acceso:** tiene derecho a solicitar de FI ESPAÑA que confirme si está tratando sus datos personales y, en caso afirmativo, a solicitar el acceso a los mismos. Los datos de acceso incluyen – entre otros – las finalidades del tratamiento, las categorías de los datos personales afectados, y los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que los datos personales han sido o serán comunicados. Podrá obtener una copia de los datos personales que estén siendo objeto de tratamiento.
- **Derecho de rectificación:** Tiene derecho a solicitar a FI ESPAÑA que rectifique los datos personales incorrectos o incompletos.
- **Derecho de supresión (derecho al olvido):** Tiene derecho a solicitar a FI ESPAÑA que elimine sus datos personales.
- **Derecho de limitación del tratamiento:** Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, si bien FI ESPAÑA llevará a cabo un análisis caso por caso para determinar si efectivamente procede el ejercicio de dicho derecho.
- **Derecho de oposición:** Cuando se cumplan determinadas circunstancias, tendrá derecho a oponerse al tratamiento que realizamos de sus datos personales.

Los Corresponsables han acordado que los Interesados podrán ejercitar sus derechos mediante el envío de un correo ordinario a la dirección, Calle General Lacy nº 1, CP 28045 (Madrid), a la atención del DPO de FI GROUP, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. O mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: rgpd@fi-group.com.

Estos derechos también se pueden ejercer mediante la cumplimentación de [formulario](#) en la página web.

Asimismo, tendrán el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos competente en cada caso.